

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE RESPENDE DE LA PEÑA- 30 de junio de 2015-.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Miguel García Peral

CONCEJALES:

D. Jesús García Arto.

D. Amador Largo de Celis.

Doña Teodora Fuentes Valbuena

Doña Ana María Cosgaya García

CONCEJALES AUSENTES:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Jorge Gómez Olaso.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Respenda de la Peña, y previa convocatoria legal, siendo las 11: 03 horas del día, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria.

El acto estuvo presidido por el Alcalde-Presidente D. Miguel García Peral, asistiendo los concejales señalados al margen, todos asistidos por el Secretario que suscribe la presente.

Una vez comprobada la existencia de quórum exigido por el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986 ROF, por el Secretario-Interventor, se declaró abierto el acto por orden de la Presidencia, se dio lectura al artículo 38 del R.O.F., antes citado, que dice:

"Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.
- c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Teniente de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir".

Por otra parte el art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

"1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

- a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos.
- b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.
- c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.
- d) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X, y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento orgánico.
- e) La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116.

2. Las leyes de las comunidades autónomas sobre el régimen local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en el número anterior.

3. Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior."

1 Periodicidad de Sesiones del Pleno

Por el Sr. Alcalde se puso a debate la conveniencia de señalar los días y hora en que habrá de celebrar sus sesiones ordinarias este Ayuntamiento pleno atendiendo a la composición del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, está obligado a realizar una Sesión Ordinaria por cada trimestre natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.2.a Ley 07/1985, de 02 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con las necesidades del Municipio y tras un breve e intenso debate y tras la solicitud de explicaciones por parte de la Sra. Concejala García Cosgaya, en relación a la fecha

de la celebración de los Plenos Ordinarios, se acuerda por cuatro votos a favor de D. Miguel García Peral, Don Amador Largo de Celis, Don Jesús García Arto y Doña Teodora Fuentes Valbuena y la abstención de Doña Ana María Cosgaya García se acuerda la celebración del Pleno Ordinario trimestral el tercer miércoles del primer mes de cada trimestre a las doce horas, si bien cabría la posibilidad de cambio de dicha hora de acuerdo con las necesidades de los diversos concejales que componen la Corporación.

2 Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, de órganos que tengan por objeto el seguimiento de la gestión del Alcalde en su caso, y de la Comisión Especial de Cuentas.

Acto seguido, para el mejor estudio y preparación de los asuntos que han de someterse a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde y de conformidad con los artículos 123 a 127, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales, procediéndose a la lectura de los mentados artículos.

Artículo 123.

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.
2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Artículo 124.

1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.
2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.
3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 125.

En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban

formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 126.

1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.
2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Sección cuarta. De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 127.

1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.
2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.
3. Bien a través del reglamento orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Realizado la Presidencia la siguiente propuesta de composición referida a la composición de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Respenda de la Peña.

-Comisión Especial de Cuentas:

D. Miguel García Peral –Presidente-

D. Amador Largo de Celis –Vocal-

Doña Ana María Cosgaya García –Vocal-

Procediéndose a la votación, sobre la composición de la Comisión Especial de Cuentas se aprueba por unanimidad de los cinco concejales dicha composición.

En relación con la composición de las otras dos Comisiones, tanto la de Obras como la de Agricultura y Medio Ambiente, la Presidencia propone las siguientes composiciones

Comisión de Obras

Presidente D. Miguel García Peral

Vocal: D. Amador Largo de Celis

Vocal: D. Jesús García Arto.

Comisión de Agricultura y Medio Ambiente

Presidente D. Miguel García Peral

Vocal: D. Jesús García Arto.

Vocal D. Amador Largo de Celis

Por parte de la Sra. Cosgaya García solicita formar parte de ambas comisiones, siendo respondida por parte de la Presidencia que le recuerda lo acaecido en la legislatura pasada, donde le fue respondido por parte de la concejala que ella no era encargada de las obras por lo que, no le parece bien que esté en esta comisión ni en la medio ambiente tampoco.

Se procede a la votación sobre la composición de las Comisiones de Obras y de Medio Ambiente, la proposición de la Presidencia obtiene cuatro votos a favor de D. Miguel García Peral, D. Amador Largo de Celis, D. Jesús García Arto y Doña Teodora Fuentes Valbuena y un voto negativo de Doña Ana María Cosgaya García.

Se procede a la votación sobre la propuesta de composición de las Comisiones de Obras y de Medio Ambiente propuesta por Doña Ana María Cosgaya García donde se propone como miembro de dichas comisión en detrimento de uno de los vocales propuestos por la Presidencia, obteniendo un voto a favor de Doña Ana María Cosgaya García y cuatro votos negativos de D. Miguel García Peral, D. Amador Largo de Celis, D. Jesús García Peral y Doña Teodora Fuentes Valbuena, por lo que la composición de las Comisiones de Obras y de Medio Ambiente quedan configuradas de acuerdo a la proposición de la Presidencia:

Comisión de Obras:

Presidente D. Miguel García Peral

Vocal: D. Amador Largo de Celis

Vocal: D. Jesús García Arto.

Comisión de Agricultura y Medio Ambiente

Presidente D. Miguel García Peral

Vocal: D. Jesús García Arto.

Vocal D. Amador Largo de Celis

3 Nombramiento de representantes en órganos colegiados

A continuación, por el Secretario y de orden del Sr. Alcalde, se informa a los miembros de la Corporación que debe procederse al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en toda clase de órganos colegiados en que debe estar representado

Por parte de la Presidencia se propone que represente al Ayuntamiento de Respenda de la Peña en la Mancomunidad del Alto Carrión a la que pertenece este Ayuntamiento a D. Jesús García Arto que ya ha acudido en numerosas ocasiones a las reuniones de la Mancomunidad y en relación con la representación del Ayuntamiento de Respenda de la Peña ante el Centro Médico de Guardo a Doña Teodora Fuentes Valbuena.

En relación a esta cuestión Doña Ana María Cosgaya García solicita ser representante ante el Consejo Médico del Centro de Guardo, si bien el Alcalde-Presidente considera que no debe ser ella, al prestarse el servicio médico en Baños de la Peña por parte del Centro de Salud de Saldaña donde no está representado este Ayuntamiento.

Solicitando la palabra este escribiente se aclara que la única representación que tiene el Ayuntamiento de Respenda de la Peña es con respecto al Centro de Salud de Guardo no al de Saldaña por lo que en su caso la concejala y a su vez Presidenta de la Entidad Local Menor de Baños de la Peña debería dirigirse al Centro de Salud de Saldaña y que la prestación del servicio y distribución de las áreas de salud es competencia de la Consejería de Sanidad a través de la Delegación Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para reafirmarse en su idea de que Doña Teodora Fuentes Valbuena sea la representante del Ayuntamiento de Respenda de la Peña y que va a solicitar que la prestación del servicio sanitario de Baños de la Peña sea prestado por el Centro de Salud de Guardo como es en el resto de pueblos del Municipio.

Procediéndose a la votación por cuatro votos a favor de D. Miguel García Peral, D. Amador Largo de Celis, D. Jesús García Arto y Doña Teodora Fuentes Valbuena y la abstención de Doña Ana María Cosgaya García se nombran como representantes del Ayuntamiento de Respenda de la Peña a:

Primero.: En relación con la Mancomunidad del Alto Carrión a D. Jesús García Arto.

Segundo.: En relación con el Centro de Salud de Guardo, a Doña Teodora Fuentes Valbuena.

4 Nombramiento de Tesorero

A propuesta del Sr. Alcalde y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sin previa deliberación sobre el asunto, se acuerda designar como Tesorero del Ayuntamiento a la Sr. Concejala D. Amador Largo de Celis, con la responsabilidad solidaria de la mayoría de los miembros de la Corporación.

Procediéndose a la votación por cuatro votos a favor de D. Miguel García Peral, D. Amador Largo de Celis, D. Jesús García Arto y Doña Teodora Fuentes Valbuena y la abstención de Doña Ana María Cosgaya García, se aprueba el nombramiento de Tesorero de D. Amador Largo de Celis.

5 Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, Presidentes de Comisiones Informativas, Delegaciones etc.

Decreto de Alcaldía, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se nombra Teniente de Alcalde a:

Doña Teodora Fuentes Valbuena

Sustitución por razón de ausencia, enfermedad o impedimentos de cualquier clase.

En previsión de la concurrencia de alguno de tales eventos, el Sr. Alcalde designa para sustituirle a la Teniente de Alcalde Doña Teodora Fuentes Valbuena.

3.- Designación de Presidentes de las Comisiones Informativas

Comisión Especial de Cuentas:

D. Miguel García Peral

-Comisión de Obras:

D. Miguel García Peral

-Comisión de Medio Ambiente y Agricultura

D. Miguel García Peral

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta sesión por el Señor Alcalde siendo las 11:30 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como secretario doy fe.

Vº Bº

Sr. Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo.: Miguel García Peral

Fdo.: Jorge Gómez Olaso

